

◎円借款の供与に関する日本国政府とボリビア多民族人民政府との間の交換公文

(略称) ボリビアとの円借款取極

平成二十八年 九月二十七日 ラパスで
平成二十九年 四月二十八日 効力発生
平成二十九年 八月 二日 告示

(外務省告示第二七〇号)

目 次

ページ

日本側書簡	四五
1 円借款の供与	四五
2 借款契約の締結及び借款の条件	四五
3 借款の対象	四六
4 生産物又は役務の調達	四六
5 生産物の海上輸送及び海上保険	四六
6 日本国民の入国及び滞在に対する便宜供与	四七
7 借款、利子等の免税	四七
8 借款の適正使用等	四七
9 計画の実施の進捗状況についての情報及び資料等の提供	四八
10 協議	四八
ボリビア側書簡	四九

La Paz, September 27, 2016

Excellency,

書簡をもつて恐上いたします。本使は、ボリビア多民族国の持続可能な開発を促進するため供与され日本国との借款に関する了解を確認する光榮を有します。

1 六百十四億八千五百万円（六一、四八五、〇〇〇、〇〇〇円）の額の田舎による借款（以下「借款」）が、ラグナ・コロカラダ地熱発電所建設計画（第一段階）（以下「計画」と云ふ。）を実施する目的として、独立行政法人国際協力機構（以下「JICA」）は、日本国との連係法令に従い、ボリビア多民族国政府に供与されるに至ります。

I have the honour to confirm the following understanding recently reached between the representatives of the Government of Japan and of the Government of the Plurinational State of Bolivia concerning a Japanese loan to be extended with a view to promoting the sustainable development of the Plurinational State of Bolivia:

1. A loan in Japanese yen up to the amount of sixty-one billion four hundred and eighty-five million yen (¥61,485,000,000) (hereinafter referred to as "the Loan") will be extended, in accordance with the relevant laws and regulations of Japan, to the Government of the Plurinational State of Bolivia by the Japan International Cooperation Agency (hereinafter referred to as "JICA") for the purpose of implementing the Laguna Colorada Geothermal Power Plant Construction Project (Second Stage) (hereinafter referred to as "the Project").

2. (1) 借款は、ボリビア多民族国政府とJICAとの間で締結される借款契約に基いて、使用に供され。借款の条件及び使用に関する手続は、この了解の範囲内、なんやく次の原則を含むことなる締結の借款契約によって規定される。

- (a) 儿償還期間は、十年の据置期間の後三十年とする。
(b) 利子率は、年〇・三%である。

ボリビアとの田借款取極

四六

(c) (b)の規定にかかわらず、借款の一部が計画のコノサルタメントに對して行う支払のたまに使用されねる場合には、当該一部に係る利子率は、年〇・〇一ペーセンムヽズ。

(d) 支出期間は、前記の借款契約の発効の日の後九年ムヽズ。

(d)

(2) (1)に規定する借款契約は、JICAが計画の実行可能（環境に対する配慮を含む。）を確認した後に締結される。

(3) (1)(d)に規定する支出期間は、両政府の関係当局の同意を得て延長するムヽズ。

3(1) 借款は、ボリビアの公的実施機関が調達適格国の供給者、請負業者又はコノサルタメントに對して行う支払であつて、計画の実施に必要な生産物又は役務の購入のために両者の間で締結されるムヽズのもの契約に基づいて行われるものと對象として使用に供せられる。ただし、当該購入は、調達適格国におけるそれらの国で生産される生産物又はそれらの国から供給される役務について行われる。

(2) (1)に規定する調達適格国の範囲は、両政府の関係当局間で合意される。

(3) 借款の一部は、計画の実施のための適格な現地通貨の需要に充てるために使用するムヽズ。

生産物及び
海上輸送上送
の生産物の
生産物又
は役務の
調達

保険
海上輸送
の生産物の
生産物又
は役務の
調達

4 ボリビア多民族国政府は、3(1)に規定する生産物又は役務がJICAの調達のためのガイドライナに従つて調達されることを確保する。

4. The Government of the Plurinational State of Bolivia shall ensure that the products and/or services mentioned in sub-paragraph (1) of paragraph 3 are procured in accordance with the guidelines for procurement of JICA.

5. With regard to the shipping and marine insurance of the products purchased under the Loan, the Government of the Plurinational State of Bolivia shall refrain from imposing any restrictions that may hinder fair and free competition among the shipping and marine insurance companies.

(2) The loan agreement mentioned in sub-paragraph (1)(d) above will be concluded after JICA is satisfied with the feasibility of the Project, including environmental consideration.

(3) The disbursement period mentioned in sub-paragraph (1)(d) above may be extended with the consent of the authorities concerned of the two Governments.

3. (1) The Loan will be made available to cover payments to be made by the Bolivian public executing agency to suppliers, contractors and/or consultants of eligible source countries under such contracts as may be entered into between them for purchases of products and/or services required for the implementation of the Project, provided that such purchases are made in such eligible source countries for products produced in and/or services supplied from those countries.

(2) The scope of eligible source countries mentioned in sub-paragraph (1) above shall be agreed upon between the authorities concerned of the two Governments.

(3) A part of the Loan may be used to cover eligible local currency requirements for the implementation of the Project.

<p>6 3(1)に規定する生産物又は役務の供給に関連してボリビア多民族国におけるその役務が必要とされる日本国民の入国及び同国において滞在に必要な便宜を与えるべく、本国民は、作業の遂行のためボリビア多民族国への入国及び同国において滞在に必要な便宜を与えるべく、宜対する便供与</p>
<p>7 ボリビア多民族国政府は、次の措置をとる。</p>
<p>(a) JICAにおいて、借款及びそれから生ずる利子に対して又はそれに関連してボリビア多民族国の領域において課される全ての財政課徴税及び直接税を免除する。</p>
<p>(b) ボリビアの公的実施機関を通じて、借款及びそれから生ずる利子に関して、ボリビア多民族国の領域においてJICAに対して課される間接税を負担する。</p>
<p>(c) ボリビアの公的実施機関を通じて、計画の実施のための生産物又は役務の購入に関するボリビア多民族国の領域において課される付加価値税を負担する。</p>
<p>(d) ボリビアの公的実施機関を通じて、計画の実施に必要な物品の輸入に関する関税を負担する。</p>
<p>8 ボリビア多民族国政府は、次の(i)のために必要な措置をとる。</p>
<p>(a) 借款が適正に、かつ、専ら計画のために使用されるることを確保する。</p>
<p>(b) 借款に基づく施設の建設及び当該施設の使用に当たり、計画の実施に従事する者及びボリビア多民族国的一般公衆の安全を確保し、及び維持する。</p>
<p>(c) 借款に基づいて建設される施設が、かつて解に定める目的のため適正に、かつ、効果的に維持され、及び使用されることを確保する。</p>

ボリビアとの田借款取極

四八

協
議
供料報い状施計画の進捗実況等及びの提資情つ

9 ボリビア多民族国政府は、要請に応じ、日本国政府及びJICAと對し、次のものを提供する。

- (a) 計画の実施の進捗状況についての情報及び資料
(b) 計画に関するその他の情報

10 両政府は、(a)の了解から、又はそれに関連して生ずるいかなる事項についても相互に協議する。

本使は、更に、(b)の書簡及び前記の了解をボリビア多民族国政府に代わいで確認される閣下の返簡が両政府間の合意を構成し、その合意がその効力発生のために必要な国内手続を完へた旨のボリビア多民族国政府からの書面による通告を日本国政府が受領した日に効力を生ずるかのことを提案する光榮を有します。

11 千十六年九月二十七日
ヨハベスド
(a)の書簡は、正文である日本語、スペイン語及び英語により作成され、解釈に相違がある場合は、英語の本文によるものとします。

本使は、以上を申し進めます際、(b)に閣下に向かひて敬意を表します。

9. The Government of the Plurinational State of Bolivia shall, upon request, furnish the Government of Japan and JICA with:

(a) information and data concerning the progress of the implementation of the Project; and

(b) any other information related to the Project.

10. The two Governments shall consult with each other with respect to any matter that may arise from or in connection with the present understanding.

I have further the honour to propose that this Note and Your Excellency's Note in reply confirming on behalf of the Government of the Plurinational State of Bolivia the foregoing understanding shall constitute an agreement between the two Governments, which shall become effective on the date of receipt by the Government of Japan of the written notification from the Government of the Plurinational State of Bolivia of the completion of necessary domestic procedures for the entry into force of such agreement.

This Note is written in the Japanese, Spanish and English languages, each text being equally authentic, and in case of any divergence in interpretation, the English text shall prevail.

I avail myself of this opportunity to extend to Your Excellency the assurance of my highest consideration.

ボリビア多民族国駐在

日本国特命全權大使
古賀京子

(Signed) Kyoko Koga

Ambassador Extraordinary and
Plenipotentiary of Japan
to Plurinational State of Bolivia

Your Excellency
David Choquehuanca Cespedes
Minister of Foreign Affairs
of Plurinational State of Bolivia

ボリビア多民族国外務大臣

ダニエル・チョケワンカ・セスペデス閣下

La Paz, September 27, 2016

Excellency,

書簡をわへて謹上いたしました。本大臣は、本田付けの閣下の次の書簡を承認したところに難點ある所を有します。

(日本側書簡)

“(Japanese Note)”

本大臣は、更に、前記の了解をボリビア多民族国政府に代わいで確認するに付し、閣下の書簡及びその返簡が両政府間の合意を構成し、その合意がその効力発生のために必要な国内手続を完了した旨のボリビア多民族国政府からの書面による通告を日本国政府が受領した日に効力を生ずる旨の同意する光榮を有します。

I have further the honour to confirm on behalf of the Government of the Plurinational State of Bolivia the foregoing understanding and to agree that Your Excellency's Note and this Note in reply shall constitute an agreement between the two Governments, which shall become effective on the date of receipt by the Government of Japan of the written notification from the Government of the Plurinational State of Bolivia of the completion of necessary domestic procedures for the entry into force of such agreement.

This Note is written in the Spanish, Japanese and English languages, each text being equally authentic, and in case of any divergence in interpretation, the English text shall prevail.

I avail myself of this opportunity to extend to Your Excellency the assurance of my highest consideration.

(Signed) David Choquehuanca Cespedes
Minister of Foreign Affairs
of Plurinational State of Bolivia
ダビッド・チョケハウカ・セスペデス

ボリビア多民族国駐在
日本国特命全権大使 古賀京子閣下

Your Excellency
Kyoko Koga
Ambassador Extraordinary and
Plenipotentiary of Japan
to Plurinational State of Bolivia

(Nota japonesa)

La Paz, 27 de septiembre de 2016

Excelencia,

Tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento recientemente alcanzado entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia concerniente al préstamo japonés a ser otorgado con miras a promover el desarrollo sostenible del Estado Plurinacional de Bolivia:

1. Un préstamo en yenes japoneses hasta la suma de sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco millones de yenes (#61,485,000,000) (en adelante denominado "el préstamo") será otorgado, de acuerdo a las leyes y regulaciones pertinentes del Japón, al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante denominada "JICA") con el propósito de implementar el Proyecto de Construcción de la Planta Geotérmica Jagua Colobada (Segunda Etapa) (en adelante denominado "el Proyecto").
2. (1) El Préstamo se hará disponible a través de un acuerdo de préstamo a suscribirse entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y la JICA. Los términos y condiciones del préstamo así como de los procedimientos para su utilización serán regidos por dicho acuerdo de préstamo, en el marco del presente entendimiento, que contendrá, inter alia, los siguientes principios:
 - (a) El período de amortización será de treinta (30) años después del período de gracia de diez (10) años;
 - (b) La tasa de interés será de cero coma tres por ciento (0,3%) por año;

(c) No obstante el inciso (b) precedente, en cuanto una parte del Préstamo se haga disponible para cubrir los pagos de los servicios de consultoría del Proyecto, entonces la tasa de interés de la mencionada parte será de cero coma uno por ciento (0,01%) por año; y

(d) El período de desembolso será de nueve (9) años después de la fecha de entrada en vigor del mencionado acuerdo de préstamo.

(1) precedente será concluido luego que la JICA esté satisfecha con la factibilidad del Proyecto, incluyendo las consideraciones ambientales.

(2) El acuerdo de préstamo mencionado en el párrafo (1) precedente será concluido luego que la JICA esté satisfecha con la factibilidad del Proyecto, incluyendo las consideraciones ambientales.

(3) (1) El Préstamo se hará disponible para cubrir los pagos a ser efectuados por la entidad pública ejecutora boliviana a proveedores, contratistas y/o consultores de los países elegibles, bajo tales contratos como los que se celebren entre aquellos para la adquisiciones de productos y/o servicios requeridos para la implementación del proyecto, siempre que tales adquisiciones sean hechas de los países elegibles para productos producidos y/o servicios suministrados por dichos países.

(2) El alcance de los países elegibles mencionados en el párrafo (1) precedente será acordado entre las autoridades competentes de los dos Gobiernos.

(3) Una parte del Préstamo puede ser utilizada para cubrir los requerimientos elegibles en moneda local, para la implementación del Proyecto.

4. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia asegurará que los productos y/o servicios mencionados en el párrafo (1) del párrafo 3 sean obtenidos de acuerdo con la guía de adquisición de la JICA.
5. Con respecto al transporte y seguro marítimo de los productos adquiridos bajo el Préstamo, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia se abstendrá de imponer cualquier restricción que entorpezca la justa y libre competencia entre las compañías de transporte y de seguro marítimo.

6. A los nacionales Japoneses cuyos servicios sean requeridos en el Estado Plurinacional de Bolivia en relación con el suministro de productos y/o servicios mencionados en el párrafo (1) del parágrafo 3, les serán concedidas las facilidades que sean necesarias para su ingreso y permanencia en el Estado Plurinacional de Bolivia para el desempeño de sus trabajos.

7. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia deberá:

(a) exonerar a la JICA de todas las cargas fiscales e impuestos directos gravados en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia sobre y/o en relación con el préstamo así como a los intereses devengados del mismo;

(b) asumir, a través de la entidad pública ejecutora boliviana, los impuestos indirectos gravados a la JICA en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia con respecto al préstamo así como a los intereses devengados del mismo;

(c) asumir, a través de la entidad pública ejecutora boliviana, el Impuesto al Valor Agregado gravado en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia con respecto a la compra de productos y/o servicios para la ejecución del Proyecto; y

(d) asumir, a través de la entidad pública ejecutora boliviana, los derechos de aduana respecto a la importación de los bienes para la ejecución del Proyecto.

8. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia tomará las medidas necesarias para:

(a) asegurar que el préstamo sea utilizado apropiada y exclusivamente para el Proyecto;

(b) asegurar y mantener la seguridad de las personas encargadas de la implementación del Proyecto y del público en general del Estado Plurinacional de Bolivia en la construcción de las instalaciones bajo el préstamo y en la utilización de tales instalaciones; y

(c) asegurar que las instalaciones construidas bajo el préstamo sean mantenidas y utilizadas apropiadamente efectivamente para los propósitos dispuestos en el presente entendimiento.

9. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia proporcionará, según sea requerido, al Gobierno del Japón y la JICA de:

(a) información y datos concernientes al avance de la implementación del Proyecto; y

(b) cualquier otra información relativa al Proyecto.

10. Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente respecto a cualquier asunto que pueda surgir de, o esté en conexión con, el presente entendimiento.

Además, tengo el honor de proponer que esta Nota y la Nota de respuesta de Vuesstra Excelencia confirmando en nombre del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia el entendimiento precedente constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba la notificación escrita del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia de que haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Esta Nota está escrita en japonés, español e inglés, todos los textos son igualmente auténticos, y en el caso que exista alguna diferencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Excelencia las seguridades de mi más alta consideración. Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) Kyoko Koga

Embajadora Extraordinaria y
Plenipotenciaria Del Japon En

El Estado Plurinacional De Bolivia

Al Excelentísimo
David Choquehuanca Cespedes
Ministro De Relaciones Exteriores
Del Estado Plurinacional De Bolivia

(Nota boliviana)

La Paz, 27 de septiembre de 2016

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia de fecha de hoy, que dice como sigue:

"(Nota japonesa)"

Además, tengo el honor de confirmar en nombre del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia el entendimiento precedente y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y esta Nota de respuesta constituirán un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Japón recibirá la notificación escrita del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia de que haya cumplido los procedimientos internos necesarios para ponerlo en vigencia.

Esta Nota está escrita en español, japonés e inglés, todos los textos son igualmente auténticos, y en el caso que exista alguna divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) David Choquehuanca Cespedes
Ministro De Relaciones Exteriores
Del Estado Plurinacional De Bolivia

A la Excellentísima
Kyoko Koga
Embajadora Extraordinaria y
Plenipotenciaria Del Japón En
El Estado Plurinacional De Bolivia

(参考)

この取極は、独立行政法人国際協力機構がボリビア政府に対し、六百十四億八千五百万円までの円借款を供与することについての両政府の了解を確認するものである。